



CG05/2002

**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL POR EL QUE SE DETERMINA EL FINANCIAMIENTO PUBLICO QUE SE OTORGARA A LAS AGRUPACIONES POLITICAS NACIONALES PARA EL AÑO 2002.**

**CONSIDERANDO**

1. QUE EL ARTICULO 41 BASE III DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS PREVEE QUE EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL TENDRA A SU CARGO, ENTRE OTRAS OBLIGACIONES LOS DERECHOS Y PRERROGATIVAS DE LAS AGRUPACIONES POLITICAS NACIONALES.
2. QUE EL PARRAFO 7 DEL ARTICULO 35 DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES ESTABLECE QUE LAS AGRUPACIONES POLITICAS NACIONALES CON REGISTRO TENDRAN DERECHO A RECIBIR FINANCIAMIENTO PUBLICO PARA APOYO DE SUS ACTIVIDADES EDITORIALES, EDUCACION Y CAPACITACION POLITICA, E INVESTIGACION SOCIOECONOMICA Y POLITICA.
3. QUE EL PARRAFO 8 DEL MISMO ARTICULO 35 DEL CODIGO DE LA MATERIA, PREVE QUE, PARA EL FINANCIAMIENTO PUBLICO DE LAS AGRUPACIONES POLITICAS NACIONALES CON REGISTRO SE CONSTITUIRA UN FONDO CONSISTENTE EN UNA CANTIDAD EQUIVALENTE AL 2% DEL MONTO QUE ANUALMENTE RECIBEN LOS PARTIDOS POLITICOS PARA EL SOSTENIMIENTO DE SUS ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES.
4. QUE EL PARRAFO 9 DEL CITADO ARTICULO 35 DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, PREVIENE QUE EL FONDO CORRESPONDIENTE AL FINANCIAMIENTO PUBLICO DE LAS AGRUPACIONES POLITICAS NACIONALES SE ENTREGARA ANUALMENTE, EN TERMINOS DEL REGLAMENTO QUE AL EFECTO EMITA ESTE CONSEJO GENERAL.
5. QUE EN SESION DEL 21 DE FEBRERO DE 1997, EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL APROBO EL REGLAMENTO PARA EL FINANCIAMIENTO PUBLICO DE LAS AGRUPACIONES POLITICAS NACIONALES, PARA SUS ACTIVIDADES EDITORIALES, DE EDUCACION Y CAPACITACION POLITICA Y DE INVESTIGACION SOCIOECONOMICA Y POLITICA, EL CUAL FUE OBJETO DE REFORMAS Y ADICIONES POR ACUERDOS DEL MISMO MAXIMO ORGANO DE AUTORIDAD, EN SESIONES DEL 30 DE ENERO DE 1998, DEL 16 DE DICIEMBRE DE 1998.
6. CON FECHA 12 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2001 EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL EN SESION ORDINARIA APROBO EL REGLAMENTO PARA EL FINANCIAMIENTO PUBLICO A LAS AGRUPACIONES POLITICAS NACIONALES POR SUS ACTIVIDADES EDITORIALES, DE EDUCACION Y CAPACITACION POLITICA Y DE INVESTIGACION SOCIOECONOMICA Y POLITICA.
7. QUE EL ARTICULO DECIMO DEL ACUERDO DEL REGLAMENTO PARA EL FINANCIAMIENTO PUBLICO A LAS AGRUPACIONES POLITICAS NACIONALES POR SUS ACTIVIDADES EDITORIALES, DE EDUCACION Y CAPACITACION POLITICA Y DE INVESTIGACION SOCIOECONOMICA Y POLITICA, DISPONE QUE EL FINANCIAMIENTO PUBLICO QUE SE ASIGNE A LAS AGRUPACIONES POLITICAS NACIONALES CORRESPONDIENTE AL AÑO 2002 SE DIVIDIRA EN DOS PARTES: UN 60% QUE SE DISTRIBUIRÁ DE FORMA PROPORCIONAL A LOS GASTOS EN LAS ACTIVIDADES SUJETAS A FINANCIAMIENTO PÚBLICO QUE COMPRUEBEN LAS AGRUPACIONES POLÍTICAS Y UN 40% QUE SE DISTRIBUIRAN DE FORMA IGUALITARIA. LA PRIMERA MINISTRACIÓN QUE SE OTORGARÁ EN EL MES DE ENERO DEL PRESENTE AÑO CORRESPONDERÁ A LAS 7/12 PARTES DEL MONTO QUE SE DISTRIBUYE DE FORMA IGUALITARIA; LA SEGUNDA, MINISTRACIÓN SE ENTREGARA EN EL MES DE ABRIL Y CORRESPONDERÁ AL FONDO QUE SE DISTRIBUYE PROPORCIONALMENTE Y, LA TERCERA MINISTRACIÓN EQUIVALDRÁ A LAS 5/12 PARTES DEL FONDO QUE SE REPARTE EN FORMA IGUALITARIA Y SE ENTREGARÁ EN EL MES DE AGOSTO.
8. QUE EL FINANCIAMIENTO PUBLICO DE LOS PARTIDOS POLITICOS PARA EL SOSTENIMIENTO DE SUS ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES, AUTORIZADO POR ESTE CONSEJO GENERAL EN ESTA MISMA SESION SE DETERMINO POR UN MONTO DE \$2,303658,823.97 (DOS MIL TRESCIENTOS TRES MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS VEINTITRES PESOS 97/100 M.N.), PARA EL AÑO 2002.
9. QUE EN VIRTUD DE LO SEÑALADO EN EL CONSIDERANDO ANTERIOR, EL 2% DE DICHA CIFRA ASCIENDE A LA CANTIDAD DE \$46073,176.48 (CUARENTA Y SEIS MILLONES SETENTA Y TRES MIL CIENTO SETENTA Y SEIS PESOS 48/100 M.N.), MISMA QUE CONSTITUYE EL FONDO QUE DEBERA DISTRIBUIRSE ENTRE LAS AGRUPACIONES POLITICAS NACIONALES QUE CUENTAN CON REGISTRO.
10. QUE EL CONSEJO GENERAL EN SU SESIÓN DEL 20 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO PASADO CANCELÓ EL REGISTRO A CINCO AGRUPACIONES POLÍTICAS NACIONALES: EXPRESIÓN CIUDADANA, FRENTE LIBERAL MEXICANO SIGLO XXI, MOVIMIENTO NACIONAL DE ORGANIZACIÓN CIUDADANA, MOVIMIENTO SOCIAL DE LOS TRABAJADORES Y UNIDAD NACIONAL LOMBARDISTA. LA RESOLUCIÓN SOBRE LA CANCELACIÓN DEL REGISTRO DE LA PRIMERA AGRUPACIÓN QUEDÓ FIRME AL NO RECURRIRLA, MIENTRAS QUE LA DECISIÓN RESPECTO A LAS ÚLTIMAS CUATRO FUE CONFIRMADA POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN EN LAS RESOLUCIONES IDENTIFICADAS CON SUP-RAP-066/2001, SUP-RAP-061/2001, SUP-RAP-063/2001, SUP-RAP-065/2001, RESPECTIVAMENTE.
11. QUE LAS AGRUPACIONES POLITICAS ACTUALMENTE CON REGISTRO SON LAS QUE ENSEGUIDA SE MENCIONAN:

	<b>AGRUPACIONES</b>
1	UNO
2	Coordinadora Ciudadana
3	Diana Laura

4	Unidad Obrera y Socialista (UNIOS!)
5	Causa Ciudadana
6	APAZ Alianza Zapatista
7	Convergencia Socialista
8	Cruzada Democrática Nacional
9	Campesinos de México por la Democracia
10	Acción Afirmativa
11	Acción Republicana
12	Acción y Unidad Nacional (AUN)
13	Agrupación Política Campesina
14	Alternativa Ciudadana 21
15	Asamblea Nacional Indígena Plural por la Autonomía
16	Centro Político Mexicano
17	Democracia XXI
18	Diversa Agrupación Política Feminista (Diversa)
19	Familia en Movimiento
20	Foro Democrático (Foro)
21	Frente Nacional de Pueblos Indígenas y Comunidades Marginadas
22	Iniciativa XXI Asociación Civil
23	Instituto Para el Desarrollo Equitativo y Democrático
24	Jacinto López Moreno
25	Movimiento de Acción Republicana
26	Movimiento Mexicano el Barzón
27	Mujeres en Lucha Por La Democracia, A. C.
28	Mujeres y Punto Asociación Civil
29	Organización México Nuevo
30	Plataforma Cuatro
31	Praxis Democrática
32	Red de Acción Democrática
33	Sentimientos de la Nación
34	Unión de la Clase Trabajadora (UCLAT)
35	Unión Nacional Independiente de Organizaciones Sociales "UNIDOS"
36	Unión Nacional Sinarquista (UNS)

12. QUE EL CONSEJO GENERAL EN SU SESIÓN DEL 20 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO PASADO SANCIONÓ A LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL CAMPESINOS DE MEXICO POR LA DEMOCRACIA CON LA SUSPENSIÓN POR UN AÑO DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO QUE LE CORRESPONDIERA.

13. QUE LA DIRECCION EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLITICOS ENTREGARÁ LAS MINISTRACIONES EN TERMINOS DEL ARTICULO 93, PARRAFO 1, INCISO d), DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES Y DEL REGLAMENTO .

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 35, PARRAFOS 7, 8 Y 9; Y 89, PARRAFO 1, INCISO d), DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES Y DE ACUERDO A LO SEÑALADO EN EL ARTICULO 10 DEL REGLAMENTO PARA EL FINANCIAMIENTO PUBLICO PARA LAS AGRUPACIONES POLITICAS NACIONALES Y EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 82, PARRAFO 1, INCISOS i) Y z), DEL MISMO ORDENAMIENTO, EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL EMITE EL SIGUIENTE

## ACUERDO

**PRIMERO.-** SE CONSTITUYE EL FONDO PARA OTORGAR EN 2002 FINANCIAMIENTO PÚBLICO A LAS AGRUPACIONES POLÍTICAS NACIONALES CON REGISTRO, POR UN MONTO QUE ASCIENDE A LA CANTIDAD DE \$46073,176.48 (CUARENTA Y SEIS MILLONES SETENTA Y TRES MIL CIENTO SETENTA Y SEIS PESOS 48/100 M.N.).

**SEGUNDO.-** ESTE FONDO SE DIVIDIRÁ EN DOS PARTES: UN 60% QUE EQUIVALE A \$27,643,905.89 Y QUE SE DISTRIBUYE EN FORMA PROPORCIONAL A LOS GASTOS QUE COMPRUEBEN LAS AGRUPACIONES POLÍTICAS NACIONALES EN LAS ACTIVIDADES SUJETAS A FINANCIAMIENTO PÚBLICO Y UN 40% QUE SE DISTRIBUYE DE FORMA IGUALITARIA Y QUE ASCIENDE A \$18,429,270.59.

**TERCERO.-** LA PRIMERA MINISTRACION, POR EL EQUIVALENTE A LAS 7/12 PARTES DEL FONDO QUE SE DISTRIBUYE DE MANERA IGUALITARIA Y QUE ASCIENDE A \$10750,407.84 (DIEZ MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS SIETE PESOS 84/100 M.N.), SE DISTRIBUIRÁ A MÁS TARDAR DENTRO DEL PLAZO DE CINCO DÍAS HÁBILES, A PARTIR DEL PRESENTE ACUERDO, POR PARTES IGUALES ENTRE LAS TREINTA Y SEIS AGRUPACIONES POLÍTICAS NACIONALES QUE CUENTAN ACTUALMENTE CON REGISTRO, CORRESPONDIENDO A CADA UNA LA SUMA DE \$298,622.44 (DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS VEINTIDÓS PESOS 44/100 M.N.).

**CUARTO.-** LA SEGUNDA MINISTRACION, POR EL EQUIVALENTE AL 60% DEL FONDO QUE ASCIENDE A \$27643,905.89 (VEINTISIETE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CINCO PESOS 89/100 M.N.), SE DISTRIBUIRÁ DENTRO DEL MES DE ABRIL DE 2002, DE MANERA PROPORCIONAL A LOS GASTOS QUE COMPRUEBEN LAS AGRUPACIONES POLÍTICAS NACIONALES EN LAS ACTIVIDADES SUJETAS A FINANCIAMIENTO PÚBLICO.

**QUINTO.-** LA TERCERA MINISTRACION POR EL EQUIVALENTE A LAS 5/12 PARTES DEL FONDO QUE SE DISTRIBUYE DE MANERA IGUALITARIA Y QUE ASCIENDE A \$7678,862.75 (SIETE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 75/100 M.N.) SE MINISTRARÁ DURANTE EL MES DE AGOSTO DEL PRESENTE AÑO, ENTRE LAS AGRUPACIONES POLÍTICAS QUE CUENTEN CON REGISTRO A DICHA FECHA.

**SEXTO.-** LAS MINISTRACIONES LAS ENTREGARÁ LA DIRECCION EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLITICOS.

**SEPTIMO.-** EL PRESENTE ACUERDO DEBERA SER PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION.

EL PRESENTE ACUERDO FUE APROBADO EN SESION ORDINARIA DEL CONSEJO GENERAL CELEBRADA EL 30 DE ENERO DE 2002.